

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)**

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00069**-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte actora, quien cuenta con facultad para recibir (fl.4 PDF 002), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el Despacho,

RESUELVE:

1. DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia por PAGO DE LA MORA.
2. DEVOLVER los documentos que sirvieron de base a la acción, sin necesidad de desglose en tanto el proceso se ha tramitado de manera digital, en favor del ejecutante, dejando constancia que la obligación se encuentra vigente.
3. ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar decretada, verificando previamente que no exista embargo de remanentes, esto es, el desembargo del inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-2018909. Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.
4. Por sustracción de materia, el Juzgado se releva de pronunciarse frente a la petición de secuestro del predio.
5. Sin CONDENA en costas.
6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb429ceb593443eb4111eea7917709dbea76c8fe38cb07557a62047840a0345d**

Documento generado en 02/06/2022 08:58:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>